

LOS ROTARIOS

En nuestro número de marzo del presente año, publicamos un artículo titulado "Los católicos y el Rotarismo", en la cual se insertaba el Decreto que la Santa Sede dicto sobre esta materia, y unas notas explicativas del mismo para aclarar algunas dudas que se suscitaron. Para que esta materia quede definitivamente esclarecida, y se sepa bien cuál es el alcance del citado Decreto, vamos a copiar enseguida, traducido al castellano, un artículo que aparece en el diario oficioso de la Santa Sede "L'Osservatore Romano", en su edición del 27 de enero. Su lectura no dejará duda sobre cómo ha de interpretarse el texto de lo mandado por el Santo Oficio.

N. de la R.

ACLARACION AL DECRETO DEL SANTO OFICIO SOBRE EL ROTARY CLUB.

De diferentes partes fué solicitada una aclaración sobre el alcance del reciente decreto del Santo Oficio relacionado con el Rotary Club.

Parece justificar este deseo el hecho de que del decreto en cuestión se han dado diferentes y a veces opuestas interpretaciones, por una parte disminuyendo y por otra ampliando su alcance y consecuencias.

Es preciso, en primer lugar, tener presente que por lo que se refiere a los sacerdotes, existía ya una instrucción de la Sagrada Congregación Consistorial del 4 de febrero de 1929, que a la duda de "si los Ordinarios podían permitir a los eclesiásticos inscribirse en el Rotary Club

o intervenir en sus reuniones", contestaba: "Non expedire."

El Santo Oficio, con su reciente decreto, aclara que se trata de "illicitud."

Naturalmente, la prohibición a los sacerdotes de pertenecer al Rotary Club o de tomar parte en sus reuniones (prohibición que los seculares han comprendido muy bien, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de dicha organización, ajenos a los fines de la misión sacerdotal) debe entenderse en sentido limitado a aquellas reuniones en las que únicamente se reúnen los miembros del Rotary y en las que aquéllos discuten sus asuntos económicos y profesionales. No se extiende, por tanto, a las reuniones en que, aunque organizadas por el Rotary, se deja libre entrada también a los extraños para fines conformes con las actividades sacerdotales, como, por e-

jemplo, promover iniciativas de beneficencia o caridad.

En cuanto a los seculares, el decreto del Santo Oficio no contiene una prohibición como para los eclesiásticos; pero se limita a "exhortar" a los católicos a regularse conforme a lo dispuesto en el canon 684 del Código de Derecho Canónico, que en su parte positiva alaba a los fieles que dan su nombre y apoyo a las asociaciones constituídas por la Iglesia o por ella recomendadas; mientras que en la parte negativa pone en guardia contra las asociaciones a las que pueda aplicarse una de las calificaciones catalogadas en el mismo canon. Es un error creer que el citado canon quiere atribuir al Rotary todas y cada una que las calificaciones que señala, como con evidente falta de pericia en Derecho canónico ha hecho algún periódico. Para desaconsejar a los fieles el pertenecer a una asociación, basta el que se pueda aplicar a ésta una de aquellas calificaciones y, en particular, el que ella, desde el punto de vista católico, haya de considerarse "sospechosa."

En nuestro caso, la instrucción dada por el Santo Oficio aparece justificada "en líneas generales" por el espíritu laico y arreligioso que caracteriza al Rotary, incluso en relación con los problemas en los que los católicos no pueden prescindir de las enseñanzas de la Iglesia Católica, como, por ejemplo, en el campo moral y en materia de justicia social. Ese carácter aparece evidente por el artículo tercero de los Estatutos y por el conjunto de los once artículos del llamado "Código ético del Rotary", así como por algunas declaraciones hechas en el pasado por autorizados dirigentes.

Tal espíritu laico y el indiferentismo religioso, que fácilmente se derivan del mismo, se prestan a infiltraciones en el Rotary de elementos masónicos y anticlericales, como efectivamente ha ocurrido ya

en algunas naciones, en las que por el predominio de la influencia masónica, la acción de los clubs se ha desarrollado en contraste con la actividad y fines de la Iglesia. Sin embargo, hay que añadir que estas circunstancias no se han dado en otras naciones en donde, debido a la influencia de dirigentes o miembros bien dispuestos para con la Iglesia, la actitud del Rotary ha resultado en la práctica tolerante y benévola con relación a los intereses religiosos. Por ello se explica que mientras el Episcopado español, holandés y de otras naciones de la América latina dieron instrucciones severas con respecto al Rotary, en otras naciones los Obispos toleraron el que los fieles pertenecieran a dicha asociación.

Toca a la clarividencia de los que tienen el honor de dirigir espiritualmente a los fieles o sea, a los Obispos, determinar si en cada caso concreto en su propia diócesis debe considerarse al Rotary una asociación "sospechosa". Es evidente, por tanto, que si existe la sospecha, los Obispos deben exhortar, a los católicos a no pertenecer al Rotary. En cambio, donde no existe la sospecha, tanto por pruebas dadas en el pasado como por serias garantías ofrecidas por los dirigentes, los Obispos pueden abstenerse de la exhortación en cuestión por faltar el motivo para ella.

Al tomar sus decisiones los Obispos procederán ciertamente, no sólo teniendo en cuenta la especial situación de sus diócesis, sino considerando al Rotary en el conjunto de los intereses religiosos de toda una nación.

En efecto, ya en 1943 la Suprema Congregación del Santo Oficio, por circular enviada a los representantes pontificios, sugirió a los Obispos de cada una de las naciones, que se pusieran de acuerdo para dictar en esta materia disposiciones y prescripciones uniformes.